



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-037-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciséis de enero de dos mil catorce.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha tres de enero del año dos mil trece, con código de referencia número **AFC-016-003-14**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Despacho MARTHA GARCÍA & ASOCIADOS.**, para realizar Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ingresos y egresos de la **Alcaldía Municipal de Matiguás, departamento de Matagalpa**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre dos mil once; según contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y el arto. 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” y, al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento antes referido, emitiendo dictamen técnico de fecha siete de noviembre del año dos mil trece con referencia **DRCFCPI-VZAR-146-10-2013**, cuyos resultados fueron los siguientes: **A) Informe de los auditores independientes y estados financieros básicos:** El estado de ingresos y desembolsos de la Comuna auditada por el año terminado dos mil once, presenta **una opinión no calificada**, que implica que los saldos de los estados financieros son razonables; **B) En la evaluación del control interno**, la Firma observó algunas debilidades sobre el sistema de control interno y su operación, que a su juicio no afectan adversamente la capacidad de la Alcaldía para registrar, procesar, resumir y presentar información financiera en forma consistente con las aseveraciones de la administración municipal sobre el estado de ingresos y egresos auditado.- Estas debilidades no significativas son las siguientes: **1) No existe Unidad de Auditoría Interna; 2) Falta de sistema contable presupuestario automatizado y de planes y programas de desarrollo para el personal edilicio; 3) Debilidades en el uso de los fondos de transferencias corrientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; 4) Información financiera incoherente enviada al precitado Ministerio; 5) Debilidades en la información resguardada en los expedientes de catastro IBI; 6) Inconsistencias en los montos cobrados del IBI, donde se determinó**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-037-14

un posible perjuicio económico por la suma de **Veinticinco mil cincuenta y dos córdobas con 08/100 (C\$25,052.08)**, producto de impuestos cobrados y no depositados por **trece mil córdobas (C\$13,000.00)**, e impuestos cobrados de menos a contribuyentes por **doce mil cincuenta y dos córdobas con 08/100 (C\$12,052.08)**; **7)** Formatos prenumerados de carta de venta extraviadas; **8)** Debilidades en el manejo de activo fijo; **9)** Falta de seguros contra riesgo de pérdidas por sustracciones y siniestros naturales; **10)** Falta de plan de seguridad en los sistemas de información automatizados; y, **11)** Falta de aplicación de medidas preventivas y cumplimiento de competencias relacionadas con el medio ambiente posterior a la ejecución de obras de inversión; **C)** En cuanto a la **Información Financiera Complementaria**, el estado de ejecución de las transferencias municipales, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos recibidos y desembolsos efectuados por la Alcaldía Municipal de Matiguás, por el año terminado dos mil once; y, **D) En relación al cumplimiento legal**, los resultados de las pruebas de cumplimiento de la Firma revelaron en las transacciones examinadas, que la Alcaldía auditada cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables, con excepción de los hallazgos siguientes: Falta de reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Municipal; falta de Ordenanza sobre las normas técnicas de funcionamiento del rastro municipal y para el tratamiento; no se lleva registro de los lotes vendidos, ni de las entradas y salidas de los documentos expedidos por la municipalidad, así como no se lleva expediente de las resoluciones municipales; falta de aplicación de retención del impuesto municipal a contratistas y consultores, hasta por la suma de **Treinta y tres mil ochocientos treinta y cuatro con 92/100 (C\$33,834.92)**, que podría constituir un posible perjuicio económico a la municipalidad; falta de reglamento para el procedimiento de cobro a través de colectores; no se realizan consultas públicas o cabildo extraordinario para las modificaciones realizadas en las inversiones físicas; modificación al presupuesto en forma no prevista; no se remite copia de los planes de inversión municipal al SNIP; no se contrata anualmente la auditoría para los fondos de transferencia; y, falta de acta de conformidad de linderos. Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 6) y 69, todos de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-037-14

Cumplimiento al estado de ingresos y desembolsos de la **Alcaldía Municipal de Matiguás**, departamento de Matagalpa, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil once, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Despacho MARTHA GARCÍA & ASOCIADOS**; que se ha examinado; **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones señaladas por la Firma y se está de acuerdo con los resultados del examen, que revelan **una opinión no calificada**, que implica que los saldos de los estados financieros son razonables, al señalar que **“En nuestra opinión el estado de ingresos recibidos y desembolsos efectuados de la Alcaldía Municipal de Matiguás, por el año terminado dos mil once, se presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, de conformidad con la base contable descrita en la Nota 2”**; **III)** En vista de que la Auditoría Financiera y de Cumplimiento que nos ocupa, ha cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), este Órgano Superior de Control de conformidad con lo antes expuesto, **acepta y autoriza a la Firma Despacho MARTHA GARCÍA & ASOCIADOS.** a emitir en firme el presente Informe de Auditoría y a remitirlo a la máxima autoridad de la **Alcaldía Municipal de Matiguás, departamento de Matagalpa**, a fin de implementar las recomendaciones de control interno pertinentes; **IV)** Por el posible daño económico hasta por la suma de **cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete córdobas (C\$58,887.00)**, por ingresos no depositados y cobro del IBI, así como por la falta de aplicación del impuesto municipal a contratistas y consultores, por el orden de **Treinta y tres mil ochocientos treinta y cuatro córdobas con 92/100 (C\$ 33,834.92)**, se ordena a la Dirección General de Auditoría practicar una Auditoría Especial sobre este posible perjuicio a fin de determinar si se causó o no perjuicio económico a la Comuna auditada y las consecuentes responsabilidades a que hubiere lugar, conforme lo establecido en el último párrafo del arto. 68 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y, **V)** De conformidad con el arto. 103 numerales 1) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se instruye a la máxima autoridad de la **Alcaldía en referencia**, la obligación de cumplir las recomendaciones de control interno y de cumplimiento legal señaladas en el referido Informe de Auditoría; debiendo informar a este Órgano Superior de Control sobre las medidas correctivas adoptadas y resultados obtenidos en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, so-pena de responsabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-037-14

administrativa.-Este Informe de Auditoría no representa en lo absoluto un finiquito del período auditado, para efectos de determinar posibles responsabilidades que pudieran derivarse de Auditorías Especiales que llegare a realizar este Órgano Superior de Control en el futuro. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Tres (863) de las nueve de la mañana del día dieciséis de enero del año dos mil catorce, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY
Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.
Vice Presidente del Consejo Superior
Superior

DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ
Miembro Propietario del Consejo

DR. LINO HERNÁNDEZ TRIGUEROS
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/XML